



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00003-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por FREDY ALONSO ECHEVERRI GUTIÉRREZ, BEATRIZ ELENA CEBALLOS, en nombre propio y en representación de la menor MARLEY NATALIA ECHEVERRI CEBALLOS, y por la señora LAURA KATHERINE ECHEVERRI CEBALLOS en nombre propio y en representación de la menor SOFIA ELENA LONDOÑO ECHEVERRI contra la sociedad NOMADA Y CIA S.A.S, y en contra de sus socios REINELA DEL CARMEN ECHEVERRI GUTIÉRREZ, los herederos determinados del señor UWE WALTER SCHULZE FROLICH (REINELA DEL CARMEN ECHEVERRI GUTIÉRREZ y MICHAEL SCHULZE FROLICH ECHEVERRI), y los herederos indeterminados del mismo, y contra la sociedad UNIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.; previo a disponer la notificación por medio físico, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para adelantar nuevamente las gestiones de la notificación a las sociedades demandadas al tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo el auto admisorio de la demanda a la dirección electrónica anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal y en forma simultánea al canal digital de esta agencia judicial .

Respecto a la solicitud de vinculación de la sociedad INDUSTRIAS SPRING S.A.S., se insta al mandatario judicial para que se sirva aclarar su petición, indicando si lo pretendido corresponde a una integración en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, o si su solicitud es que se oficie a la persona jurídica mencionada para que remita con destino al presente asunto la información que se encuentre en su poder y que guarde relación con el accidente de trabajo sufrido por el señor FREDY ALONSO ECHEVERRI GUTIÉRREZ.

Finalmente, en cuanto a la notificación de la curadora ad litem designada mediante proveído del 16 de febrero de 2021, se precisa que la misma deberá efectuarse una vez se surta el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor UWE WALTER SCHULZE FROLICH, y del heredero determinado MICHAEL SCHULZE FROLICH ECHEVERRI, lo cual se

**RADICADO N°. 2021-00003-00**

entenderá transcurridos quince (15) días después de la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Por lo anterior, se desestimaré la notificación realizada, así como el rechazo del nombramiento como curadora ad litem por parte de la abogada Melissa Echeverri Duque, toda vez que no se ha surtido el emplazamiento en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 040 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de marzo de 2021 a las 8 a.m.



La Secretaria